

23 FEB. 1990

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUAMAL, LTDA.", "COOPRAGUAM", con domicilio en el Municipio de Guamal, Departamento del Magdalena, República de Colombia.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

En uso de las facultades que le confiere el numeral 14, del artículo 80. de la Ley 24 de 1981, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JAIME ESCOBAR GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número 12.585.962 de Plato, obrando en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUAMAL, LTDA. "COOPRAGUAM", solicitó por escrito a este Departamento, reconocimiento de personería jurídica para la citada entidad que se constituyó por documento privado en Asamblea General, celebrada el día 5 de noviembre de 1989.

Que tal hecho consta en acta de constitución levantada para el efecto y en la cual se acredita que en debida forma se aprobaron los estatutos que regirán la Cooperativa; se eligió el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal.

Que igualmente consta, que el Consejo de Administración allí designado, nombró al Representante Legal, quien adelantó ante el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, las diligencias necesarias a fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica para aquella.

Que la mencionada acta aparece firmada por 49 personas en calidad de asociados fundadores, e indica claramente el nombre, documento de identidad y el valor de los aportes iniciales suscritos y pagados por cada uno de ellos.

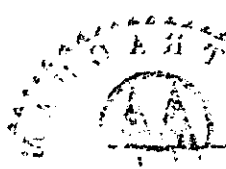
Que a la citada solicitud, además del acta de constitución y los estatutos, se adjuntó: 1o. Constancia de pago expedida por el Representante Legal por la suma de CUENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 116.750), para cubrir la cuarta parte de los aportes iniciales suscritos por los asociados, los cuales ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$490.000). 2o. Constancia en la cual se certifica que los asociados fundadores recibieron adecuados conocimientos en materia relativa al sistema cooperativo.

Que la Regional del Magdalena de este Departamento, previo estudio de todos los documentos antes mencionados y luego de encontrarlos conformes a la Ley y la doctrina cooperativa, consideró procedentes el reconocimiento de la personería jurídica.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS
REGIONAL DEL MAGDALENA

Por la cual se reconoce Persona Jurídica a la
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUAMAL, LTDA,
"COOTRAGUAM", con domicilio en el Municipio de
Guamal, Departamento del Magdalena, República de
Colombia.



RESOLUCION No. 002 DE FEBRERO DE 1990

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Persona Jurídica y archivar los estatutos de la
"COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE GUAMAL, LTDA,
"COOTRAGUAM", con domicilio en el Municipio de Guamal, Departamento del
Magdalena, República de Colombia, cuyo ámbito territorial comprenderá todo el
Municipio de Guamal y el Departamento de la Costa norte.

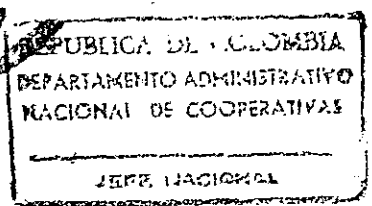
ARTICULO SEGUNDO.- Registrar la COOTRAGUAM, sus ordenes de Admisión y de
Vigilancia, el Representante legal señor JAMES ESCOBAR ORDÓNEZ, con cédula
de ciudadanía número 2.585.162 y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de
reposición, consagrado en el artículo 41 de la Ley 24
de 1981, en concordancia con el artículo 50 del Código Contencioso
Administrativo.

COMUNIQUESE, HOMOLOGUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E. a los 22 FEB. 1990

[Handwritten signature]



BARLAHAN HENAO ROYOS
Jefe Departamento Administrativo
Nacional de Cooperativas



[Handwritten signature]
ALVARO GODOY SORIANO
Secretario General



de Mel Cupis